



**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE**

**ACUERDO No. 007
(OCTUBRE 29 DE 2020)**

Por el cual se aprueba el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos de la Empresa Social del Estado Occidente para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE en uso de sus atribuciones legales, Estatutarias y en especial las conferidas en el decreto 1876 del 03 de agosto de 1994. El decreto departamental 0274 del 09 de abril de 2007. Artículo 15. Numeral 4 y el acuerdo 001 de 2007. Artículo 18. Numeral 4 y.

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1º. De enero de 2021 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E. como ente descentralizado con autonomía administrativa y patrimonio propio deberá contar con un presupuesto de ingresos y apropiaciones para los gastos aprobados para iniciar las transacciones financieras de acuerdo con la normatividad vigente y en especial a lo preceptuado en los decretos 111 y 115 de 1996, Ley 344 de 1996.

Que la ley 344 de 1996 en su artículo 21 establece la obligación de proyectar sus recursos por servicios producidos a las tarifas que determine el Gobierno Nacional y de acuerdo con los promedios de recaudo real por este concepto.

Que la ordenanza No. 034 del 2006 por la cual se establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cauca y sus entidades descentralizadas. En el párrafo del artículo 2. Menciona que las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada. Se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que la Ley 1873 de 2017 artículo 131, modifica el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, el cual quedará, así: Las empresas sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad social en salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que para la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2021 se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE

1. Que de conformidad con el numeral 4.4 del Artículo 4, de la Resolución 1755 del 26 de mayo de 2017, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE**, fue categorizada en **RIESGO ALTO** por parte del Ministerio de Salud y Protección Social debido a obtener un resultado de menos 0,2494 en el proceso de evaluación; esto con la información anual reportada con base al Decreto 2193 del corte al 31 de diciembre de 2016 consolidada, validada al Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Que el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE**, fue presentado a la División de Apoyo Territorial del Ministerio de Salud y Protección Social de conformidad con el Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015 de Ministerio de Hacienda y Crédito "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" Título 5 Artículo 2.6.5.1, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE** estructuró un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por su categorización de **RIESGO ALTO**, el cual fue aprobado mediante Acuerdo No 05 de agosto de 2017 de la Junta Directiva de la E.S.E.
3. Que el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE** inicialmente fue enviado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) - División de Apoyo Fiscal para su estudio de viabilidad el día 23 de Octubre de 2017 mediante radicado No 1-2017-086725. Posterior primer envió y análisis por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) - División de Apoyo Fiscal, se hace la devolución del PSFF al Departamento del Cauca el día 17 de enero de 2018 por medio de la notificación No 2-2018-001299, para realizar ajustes y ser presentado nuevamente en los términos y plazos legalmente establecidos.
4. Que los ajustes al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE** son realizado dentro de los lineamientos, directrices y plazos establecidos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) - División de Apoyo Fiscal y se aprobaron en el Acuerdo No 002 de marzo 5 de 2018 de la Junta Directiva de la E.S.E.
5. Que el día 06 de marzo de 2018, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE** realizó por segunda vez el envió del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que inicialmente fue enviado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) - División de Apoyo Fiscal para su estudio de viabilidad.
6. Que la División de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 4 de mayo notifica a la Gobernación del Cauca el Concepto Técnico de Viabilidad del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE** mediante el Radicado No 2.2018-013580.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE

7. Que según el artículo 2.6.5.15 del Decreto No.1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Programación de presupuesto, se establece que "Para efectos de lo dispuesto en el presente título, las Empresas sociales del Estado elaboraran sus presupuestos anuales con base en el escenario financiero que soporte el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
8. Teniendo en cuenta que el Departamento del Cauca, se encuentra elaborando una nueva propuesta de documento de red, y que a la fecha no se ha llevado a cabo la medida de intervención administrativa planteada en el "Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de ESE del Departamento; el proyecto de presupuesto para la vigencia 2021 se realizó teniendo en cuenta los puntos de atención que actualmente conforman la ESE Occidente - Timbiqui y López de Micay.

Que para las proyecciones del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2021 se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

Plan de Intervenciones Colectivas se presupuestó el 80% por valor de **\$332.921.000.00, oo**; proyección que se realiza, teniendo en cuenta el promedio de la contratación de las vigencias 2019 Y 2020.

Que teniendo en cuenta el promedio de recaudo del Plan de Intervenciones Colectivas, del Departamento, se estima un ingreso por valor de **\$ 23.044.00.00** teniendo en cuenta el cumplimiento, de actividades de vigencias anteriores.

El **Régimen Contributivo**: Se toma el valor realmente reconocido con ejecución a 30 de agosto de 2020 y se proyecta a 31 de diciembre de 2020 a este valor se le aplica un incremento del 4% y se obtiene la suma de **\$ 281.074.459,00** se le aplica un porcentaje de recaudo del 36% para la vigencia 2021 para un total a presupuestar de **\$ 101.187.000,00**

Que teniendo en cuenta el promedio de recaudo de cuentas por cobrar de ventas de servicios de salud de vigencias anteriores del Régimen Contributivo, se estima un ingreso por valor de **\$ 90.088.000,00** correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2020, teniendo en cuenta la venta de servicios por la modalidad de evento, valor que se proyecta recaudar en la siguiente vigencia.

Régimen Subsidiado: Que para la proyección de los ingresos de la contratación por capitación con el Régimen Subsidiado se tomó como base el valor contratado por usuario en la vigencia 2020 y a este valor se le aplicó el 4% de incremento, el valor resultante se multiplico por el número de afiliados contratados por cada EPS y debidamente cargados en la



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE

BDUA a 31 de agosto de 2020, obteniendo un valor a presupuestar de **5.446.643.000,00** la modalidad de cápita y por la modalidad de evento la suma de \$ **204.380.000,00** de la venta de servicios a las EPS A.I.C, Asmet Salud, Nueva EPS y otras EPS, para un total del Régimen Subsidiado de \$ **5.651.023.000,00**

Que de acuerdo con el promedio del recaudo de cuentas por cobrar de ventas de servicios de salud de vigencias anteriores se estima un ingreso por valor de \$ **177.044.000,00** cuentas de venta de servicios por la modalidad de evento, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2020, valor que se proyecta recaudar en la siguiente vigencia.

Cuotas de recuperación: se proyectó de acuerdo con los reconocimientos a 31 de agosto y se proyectan a 31 de diciembre de 2020. Obteniendo la suma de \$ **4.196.954,00** a este valor se le aplica un incremento del 4% obteniendo un valor de \$ **4.365.000,00**, el cual se presupuestó en el 100%.

Particulares. - se proyectó teniendo en cuenta los reconocimientos a 31 de agosto y se proyectan a 31 de diciembre de 2020, obteniendo la suma de \$ **90.853.000,00** a este valor se le incrementa un porcentaje del 4 % obteniendo un valor de \$ **94.487.000,00**, se presupuestó en 100%.

Otras entidades - se proyecta teniendo en cuenta los reconocimientos a 31 de agosto y se proyectan a 31 de diciembre de 2020. A este valor se le incrementa un porcentaje del 4% obteniendo un valor de \$ **211.701.848,00** aplicándole un porcentaje del 40% para Cosmitet, obteniendo un valor a presupuestar para 2021 de \$ **84.681.000. 000. 00**

Que de acuerdo con el promedio de recaudo de cuentas por cobrar de ventas de servicios de salud de vigencias anteriores se estima un ingreso por valor de \$**53.362.000,00** teniendo en cuenta la venta de servicios, valor que se proyecta recaudar en la siguiente vigencia.

Que para la elaboración del presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2021 se tuvieron en cuenta los siguientes lineamientos:

Contribuciones Inherentes a la Nómina. (Aporte Patronal con Situación de Fondos). Este gasto corresponde a los aportes patronales, (Salud, Pensión, Cesantías y ARL) se toma como base las asignaciones básicas del personal de planta de la ESE aprobadas para la vigencia 2020 al cual se le aplico un incremento del 5% para el año 2021 cuya suma asciende a \$ **245.866.000,00**

Gastos Personal de Nomina. - Estos gastos se calcularon tomando como base la cuantificación de sueldos de Personal de nómina para la vigencia 2020 y éste se le aplicó el incremento proyectado para el 2021 de un 5% tanto en la parte de sueldo personal de nómina y prestaciones sociales al igual que las transferencias de Ley y aportes parafiscales.



Servicios Personales Indirectos – Remuneración por Servicios Técnicos Administrativos Que para el cumplimiento de las actividades administrativas y las metas de producción se debe contratar Personal Auxiliar y de apoyo para la prestación de los servicios de la ESE en los dos Puntos de Atención, que para la vigencia 2021 se proyecta un incremento del 3% al valor registrado en el año inmediatamente anterior, se presupuestaron la suma de **\$ 461.880.000. 00**

Honorarios Administrativos Que para el cumplimiento de las actividades administrativas y las metas de producción se debe contratar personal adicional tanto a nivel Operativo como Administrativo que para la vigencia 2021 se proyecta un incremento del 3% al valor registrado en el año inmediatamente anterior, para la vigencia 2021 se presupuestaron la suma de **\$ 374.179.000,00**

Honorarios Junta Directiva: se presupuesta la suma de **\$ 13.123.000,00**. Se toma como base el salario mínimo de la vigencia 2020 y a este valor se le incrementó el 5% para el 2021. Se proyectaron 7 sesiones de Junta Directiva.

Servicios Personales Indirectos Servicios Técnicos Personal Operativo. - Para la vigencia 2021 se proyecta incremento 3% de los valores del año inmediatamente anterior. y se presupuesta la suma de a **\$ 975.000.000,00** correspondiente al Personal Auxiliar y de apoyo para la prestación de los servicios de la ESE en los dos Puntos de Atención.

Honorarios Personal Operativo: Se presupuesta la suma de **\$ 1.445.464.000,00** con el fin de dar cumplimiento a la prestación de servicios por personal Profesional; además se proyecta para la lectura de citologías.

La Adquisición de bienes y servicios, se presupuestó teniendo como punto de referencia el Plan anual de adquisiciones presentado por cada punto de producción. Para la elaboración de este plan se tuvo en cuenta las necesidades reales para atender la prestación de servicios de salud y los requerimientos logísticos de la ESE los cuales hacen parte integral de este acuerdo; cuyo valor asciende a la suma de **\$ 2.128.956.000,00**

Mantenimiento Hospitalario: Que como mantenimiento hospitalario se presupuestó el 5% del total de los ingresos presupuestado para la vigencia 2021 dando como resultado la suma de **\$ 350.072.000,00**; (Ley 100 Artículo 89 de 1993. Decreto 1769 de 1994 y aclaratorio 1617 1995.). Este valor se distribuyó entre mantenimiento para la adquisición de bienes y para la contratación de servicios de acuerdo con la necesidad del mantenimiento vehículos, Equipos biomédicos, Intervenciones en la red eléctrica y proyectando la recuperación de las edificaciones de la ESE.



**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE**

Transferencias Corrientes – Contraloría. - Se toma como base la ley 617 de 2000, Artículo 9 en el que se proyecta el 0.2 por ciento de los ingresos recaudados proyectados a 31 de diciembre de 2020, dando como resultado el valor de \$ **16.067.000,00**. Estos son destinados a la cancelación de la cuota de auditaje a la Contraloría Departamental del Cauca.
- Otras Entidades Públicas Supersalud, se presupuesta la suma de \$ **707.000,00**;
Transferencias se presupuesta la suma de \$ **50.000.000,00** para sentencias y conciliaciones.

Gastos de Comercialización y Prestación de Servicios. - Se presupuestó de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones teniendo en cuenta la productividad, consumo promedio y los incrementos de los precios. Dicho valor por este concepto asciende a \$ **661.235.000,00**

El total de los ingresos y gastos proyectados por valor **SIETE MIL MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 7.001.422.000, 00) Mcte.**

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1º: Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE** para la vigencia fiscal 2021, correspondiente a los meses de enero a diciembre en la suma de **SIETE MIL MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 7.001.422.000, 00) Mcte.** Según el siguiente detalle:

TIPO	NIVEL	CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
A	1	1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	7.001.422.000
A	2	1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	-
A	2	1.1	INGRESOS CORRIENTES	6.771.217.000
A	2	1.2	RECURSOS DE CAPITAL	230.205.000
			TOTAL, INGRESOS	7.001.422.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º: Aprobar el proyecto de presupuesto de gastos de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE**, para la vigencia fiscal del 2021, Correspondientes a los meses de enero a diciembre en la suma de **SIETE MIL MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 7.001.422.000, 00) Mcte.** Según el siguiente detalle:

TIPO	NIVEL	CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
A	1	1	PRESUPUESTO DE GASTOS	7.001.422.000
A	2	2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.001.422.000
A	2	2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	
A	2	2.3	GASTOS DE INVERSION	0
			INVERSIONES	0
TOTAL, GASTOS				7.001.422.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3: Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de la Empresa, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo el lleno de los requisitos legales. Las solicitudes de Certificados de disponibilidad presupuestal serán ordenadas por el Gerente.

ARTÍCULO 4: El proceso de ejecución de un gasto inicia con el estudio de la conveniencia y oportunidad, y la solicitud al área de presupuesto del certificado de disponibilidad presupuestal con el cual el funcionario competente certifica la existencia de la apropiación disponible y el monto suficiente para adquirir el compromiso.

ARTÍCULO 5: Todo contrato que celebre el Gerente de la Empresa con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 6: Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia máxima de doce (12) meses a partir de la fecha de su expedición dentro de la misma vigencia fiscal.



**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE**

Después de esta fecha no se podrá afectar el presupuesto o contratar con fundamento en este certificado.

ARTÍCULO 7: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 8: Los compromisos y obligaciones con recursos provenientes de convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 9: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dineros o en especie. Los programas de capacitación se harán en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTÍCULO 10: La constitución y manejo de la caja menor y el manejo de pagos por la modalidad de avances deberán regirse por la reglamentación que para tal efecto expida el Gerente de la Empresa acorde a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 11: Tienen responsabilidad disciplinaria y fiscal los funcionarios que aprueben gastos en exceso de las apropiaciones aprobadas en este presupuesto o inexistentes. Así como asumir compromisos que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 12: Las adiciones o reducciones del presente presupuesto, serán aprobadas por el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CAUCA**, - CONFIS y posteriormente la distribución será aprobada por Junta Directiva de la ESE.

ARTÍCULO 13: Autorícese al Gerente de la Empresa Social del Estado **OCCIDENTE – ESE** para que realice las modificaciones presupuestales consistentes en traslados (créditos y/o contra créditos) que sean necesarias durante la vigencia fiscal 2021 hasta la cuantía de 150 salarios mínimos mensuales vigentes por cada modificación a realizar, quien deberá informarlos a la Junta Directiva en la reunión siguiente a la fecha de su realización.

PARAGRAFO 1: Para realizar presupuestales traslados (créditos y/o contra créditos) que sean necesarios durante la vigencia 2021 por cualquier cuantía que modifique el valor de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, requieren aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cauca y la Junta Directiva de La Empresa Social del Estado Occidente - ESE.



**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE**

ARTÍCULO 14: La Junta Directiva analizará trimestralmente los informes financieros y las ejecuciones presupuestales presentadas por el Gerente y emitirá concepto sobre los mismos y las sugerencias que estime conveniente en procura del mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 15: Para la debida ejecución de Presupuesto, el Gerente celebrará los contratos respectivos de conformidad al Estatuto y el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes. Igualmente, el Gerente podrá celebrar los convenios interadministrativos de cooperación económica, ayuda o asistencia técnica, los cuales deben estar acordes con el Manual de Contratación de la ESE.

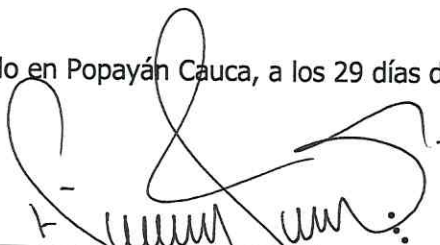
ARTICULO 16: Forma parte integral del presente acuerdo, todos los anexos que conforman el presente presupuesto, como son: 1. Proyección de venta de prestación de servicios, 2. Proyección de recaudo a diciembre de 2020 y estimación para 2021, 3. Cuantificación Sueldo Personal de Nómina, Prestaciones Sociales y Transferencias de Ley, 4. Formulario AP No. 1 sistema General de Participaciones - Proyección de Aportes patronales para el 2021. Proyección personal Administrativo y Operativo por servicios personales indirectos, 6. Contratación de Honorarios Administrativo y Operativo, 7. Plan anual de adquisiciones 2021, 8. Hoja de Trabajo Presupuestal. Se debe anotar que el presupuesto aprobado es de **SIETE MIL MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$7.001.422.000, 00) Mcte**

ARTÍCULO 17: Los valores registrados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Occidente E.S.E., fueron revisados por la oficina de Asesoría y Asistencia Técnica de la Secretaria Departamental de Salud del Cauca.

ARTÍCULO 18: El presente acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2021.

CUMPLASE:

Dado en Popayán Cauca, a los 29 días del mes de octubre de 2020.



PRESIDENTE



SECRETARIO

Proyecto: Nubia Santander Zúñiga- Contratista

Revisó: Juan José Parra Muñoz – Profesional Universitario SSDC.

